

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 013-2022-ESLIMP/GG

Callao, 4 de abril de 2022

LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA
DEL CALLAO S.A. – ESLIMP CALLAO S.A.

VISTOS:

El Acta de Sesión de Directorio N° 01-2021-PDE, de fecha 8 de enero de 2021 de la Presidencia del Directorio; el Informe N° 710-2021-ESLIMP-GRH de fecha 15 de junio de 2021 de la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 247-2022-ESLIMP/GAF/GA de fecha 17 de marzo de 2022, de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 033-2022-ESLIMP/GAF de fecha 23 de marzo de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0126-2021/ESUMP/GAJ fecha 28 de diciembre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 52-87-MPC de fecha 20 de noviembre de 1987 e inscrita en el Registro de Sociedades Anónimas del Callao con Partida. N° 70006903 de fecha 3 de junio del Año Fiscal 2002, la cual, mediante escritura de Constitución de Sociedad Anónima de fecha 12 de marzo de 1991 fue incorporada en el Registro Mercantil del Callao con la ficha N° 5432, constituyéndose con la razón social de Empresa de Servicios de Limpieza Municipal Pública del Callao S.A. – ESLIMP Callao S.A. - bajo el régimen de Empresa Municipal de Derecho Privado con la modalidad de Sociedad Anónima sujeta a las disposiciones emanadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, por su Estatuto, la Ley General de Sociedades y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables, actuando con autonomía financiera, administrativa y empresarial; teniendo por objeto dedicarse a la recolección, transporte, disposición final y procesamiento sanitario e industrialización de residuos sólidos en la Provincia Constitucional del Callao; así como brindar servicios públicos de limpieza, preservación del medio ambiente, defensa ecológica, tratamiento de aguas y actividades afines;

Que, mediante Acta de Sesión de Directorio N° 01-2021-PDE, de fecha 8 de enero de 2021, el Directorio de ESLIMP Callao S.A., aprueba el Plan Anual de Contrataciones Año 2021;

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del Artículo 43, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 188-2020-EF, disponen que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, en el numeral 44.1 del artículo 44° del citado reglamento dispone que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;





EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GERENCIA GENERAL

Organización y Funciones de la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao S.A. y sus modificatorias; así como en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF y demás normas modificatorias reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización del Concurso Público N° 002-2021-ESLIMP/CS: "Contratación de Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud para el Personal de la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao S.A."

Artículo 2°.- PRECISAR que los miembros integrantes del Comité de Selección designados en el Artículo 1° de la presente Resolución, son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante; y se encuentran obligados al cumplimiento de sus funciones con estricta sujeción a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF y demás normas modificatorias reglamentarias y complementarias.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a cada uno de los miembros designados en el Artículo 1° de la presente Resolución, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Abastecimiento para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- DISPONER.- al responsable del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente resolución en el referido portal Institucional de la empresa: www.eslimp.gob.pe.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO
KATHIA FUERTES ESPINOZA
GERENTE GENERAL (e)

